

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 580 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4380849 y documento N° 7025243 de fecha 03 de junio 2024, presentado por Nataly Lorena Barrera Pino, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado DROGUERIA "SAN PEDRO G & B E.I.R.L.", con Razón Social SAN PEDRO G & B E.I.R.L. y RUC N° 20610072845, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la DROGUERIA "SAN PEDRO G & B E.I.R.L.", con Oficina Administrativa y Almacén ubicados en P. J. Víctor Andrés Belaúnde, Comité 24, Mz. D2, lote 15, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de 15:00 a 18:00 horas de lunes a sábado, con Director Técnico Químico Farmacéutico Junior Félix Barrera Pino, con C.Q.F.P. N° 29553, con horario de trabajo de 15:00 a 18:00 horas de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como DROGUERIA, para el almacenamiento, comercialización y distribución de: I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas y Producto Galénico; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE II: Moderado Riesgo, almacenados a temperatura ambiente hasta 30°C.

Que, mediante el Acta de Inspección para Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 032-I-2024-DA-FCVS de fecha 18 de junio 2024 y el Informe N° 261-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 18 de junio 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 261-2024- DIREMID-FCVS de fecha 18 de junio del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la DROGUERIA "SAN PEDRO G & B E.I.R.L.", con Razón Social SAN PEDRO G & B E.I.R.L. y RUC N° 20610072845, cuyo representante legal es Nataly Lorena Barrera Pino, con Oficina Administrativa y Almacén ubicados en P. J. Víctor Andrés Belaúnde, Comité 24, Mz. D2, lote 15, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de 15:00 a 18:00 horas de lunes a sábado, con Director Técnico Químico Farmacéutico Junior Félix Barrera Pino, con C.Q.F.P. N° 29553, con horario de trabajo de 15:00 a 18:00 horas de lunes a sábado, autorizada como DROGUERIA, para el almacenamiento, comercialización y distribución de: I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas y Producto Galénico; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE II: Moderado Riesgo, almacenados a temperatura ambiente hasta 30°C, registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 119194.**

**ARTÍCULO 2º.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.**

**ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado en P. J. Víctor Andrés Belaúnde, Comité 24, Mz. D2, lote 15, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.**

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JUNIO del año 2024.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
*[Firma]*